



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo Alimento seguido por **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDARRAGA** contra **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO** Rad. 479804089001- 2021 – 00125-00.

INFORME SECRETARIAL: 22/05/2024. Señora Juez, se informa que se recibió memorial presentado por el abogado, Juan Fernando Corredor Corvacho, en calidad de apoderada de la parte demandante, solicitando se le reconozca personería. Así mismo, presento actualización del crédito, el cual no fue objeto por la parte demandada. SÍRVASE PROVEER

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo Alimento seguido por **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDARRAGA** contra **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO** Rad. 479804089001- 2021 – 00125-00.

Cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el abogado Juan Fernando Corredor Corvacho, mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se le reconozca personería jurídica, según poder conferido por la demandante señora **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDARRAGA**.

Así mismo, presentó actualización del crédito, respecto de la obligación perseguida en contra del demandado dentro del proceso de la causa.

En cuanto a la primera solicitud, por ser procedente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, esta agencia judicial procederá a reconocerle personería jurídica al abogado **JUAN FERNANDO CORREDOR CORVACHO**, para los efectos del poder conferido por la demandante.

En cuanto a la actualización de la liquidación del crédito, observa esta judicatura que la misma, no fue objetada por el demandado, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera. Liquidación que incluye los títulos entregados a la demandante desde el mes de noviembre de 2023 hasta abril de 2024, razón por la cual esta agencia judicial imparte aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al abogado, **JUAN FERNANDO CORREDOR CORVACHO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2024, por la suma de un millón quinientos tres mil ochocientos once pesos (\$ 1.503.811), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en Resolución No. 006 de fecha quince (15) de enero de 2020, expedida por la Comisaría de Familia del Municipio de Zona Bananera.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, prosígase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2021-00125 / 04-JUN-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c92fdd2bce845246d426ac740a82bdd231cbfc0347bd38b656f26a387e13446**

Documento generado en 04/06/2024 01:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>